



RAD No. 2021-00140-00.

GARANTIA MOBILIARIA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante dejó pasar en silencio el término concedido para subsanar el defecto que adolece en auto adiado Quince (15) de Abril de 2021.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 04 de Mayo de 2021.

**MARCELA MARIA RIVERA MACIAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Cuatro (04)
de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).**

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, no aportó en el término indicado para ello en el Auto antecedente, anexo consistente en el certificado de tradición y libertad expedido por la secretaria de tránsito y transporte de Corozal – Sucre, en donde conste la inscripción de la garantía mobiliaria recaído sobre el móvil placas HSL-083 ; por lo que, tal omisión genera el rechazo de la presente demanda, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 90 Ibídem.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

Rechazase de plano el presente proceso de Garantía Mobiliaria incoado por **la SOCIEDAD RCI COLOMBIA S.A. COMPALIA DE FINANCIAMIENTO NIT No. 900.977.629-1**, Representada Legalmente por OSCAR MAURICIO ALARCON VASQUEZ, por intermedio de Apoderado Judicial, contra **OMAR ENRIQUE AHUMADA BERTEL**, por las extractadas razones previamente esbozadas.

Hágase entrega de ella y sus anexos, sin necesidad de desglose al actor.

Cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2796d32f9b671bcb568200ed977e45cc360b4b8c50435d55945182f8a85
7b345**

Documento generado en 04/05/2021 06:28:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**